



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PARA CAMBIAR LA CONDICIÓN DE UN MIEMBRO
EXTERNO PATRIMONIAL A MIEMBRO INDEPENDIENTE**



1 DE ABRIL 2025



I. Evaluación y Recomendación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores (en lo adelante “Ley del Mercado de Valores”), el Reglamento de Gobierno Corporativo rectificado por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2023-04-MV, de fecha 7 de febrero de 2023 (en lo adelante, el “Reglamento de GC”), los Estatutos Sociales (en lo adelante, los “Estatutos Sociales”), el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento Interno del Consejo de Administración y el Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la sociedad **CESAR IGLESIAS, S.A.** (en lo adelante, la “Sociedad” o “CISA”), el Consejo de Administración informa que ha evaluado la recomendación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones relativa a la reclasificación del señor José Luis Perozo, quien hasta el momento figuraba como Consejero Externo Patrimonial.

El señor Perozo cuenta con una amplia trayectoria profesional y ocupó, en el pasado, posiciones ejecutivas de alto nivel dentro de la Sociedad. Posterior a su salida, fue invitado a formar parte del Consejo de Administración, dado su conocimiento profundo del negocio y el valor estratégico de su experiencia. En ese momento, fue clasificado como Consejero Externo Patrimonial, atendiendo a su vínculo previo con la Sociedad, aun cuando no ostentaba participación accionaria directa.

Sin embargo, a la fecha han transcurrido más de siete años desde la terminación de su relación laboral, y el señor Perozo no mantiene actualmente ningún lazo patrimonial, contractual ni profesional con la Sociedad ni con sus accionistas. Tampoco tiene relación directa con la gestión operativa ni con miembros de la Alta Gerencia. Su única vinculación con la empresa es su participación, a título personal, como miembro del Consejo de Administración.

Conforme a la normativa interna vigente, los Consejeros Externos Independientes son personas de reconocido prestigio profesional, cuya relación con la Sociedad, sus accionistas, consejeros y miembros de la Alta Gerencia se limita exclusivamente a su función como parte del órgano de administración. Se admite, sin que ello comprometa su independencia, la tenencia de una participación accionaria poco relevante, que en ningún caso podrá exceder el tres por ciento (3%) del capital social suscrito y pagado.

A la luz de esta definición, y tras evaluar detenidamente su situación actual, se concluye que el señor Perozo cumple con los requisitos formales y sustantivos para ser clasificado como Consejero Externo Independiente. Su desvinculación laboral desde hace más de siete años, la inexistencia de relaciones personales o patrimoniales significativas, y su perfil profesional objetivo y experimentado, refuerzan la solidez de esta determinación.

El Consejo de Administración ha acogido favorablemente dicha recomendación, presentada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, considerando que la reclasificación propuesta no solo se ajusta a la normativa vigente, sino que además refleja con mayor fidelidad la realidad actual del señor Perozo y su relación con la Sociedad. Esta decisión contribuye a fortalecer la composición del Consejo bajo los principios de transparencia, independencia y buena gobernanza, pilares fundamentales para la sostenibilidad de la empresa en el tiempo.



I. Conclusiones

El cambio propuesto es coherente con la estructura organizativa y los principios de buen gobierno corporativo, asegurando que todos los miembros del Consejo estén correctamente clasificados según sus roles y relaciones con la Sociedad. Por lo tanto, solicitamos la aprobación de la Asamblea General de Accionistas para proceder con la reclasificación del señor José Luis Perozo a Consejero Externo Independiente.

Agradecemos la confianza de los accionistas en el Consejo de Administración y en el Comité de Nombramiento y Remuneraciones y esperamos su revisión y aprobación de nuestra recomendación.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer día (1) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



César Iglesias



| CesarIglesiasDO



cesariglesias.com.do